RESOLUCIÓN PR Nº 564 /2012

Asunción, 11 de diciembre de 2012.-

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 32/2012 PARA EL "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III".-

VISTO: La Carta Interna CE Nº 237/2012 del Comité de Evaluación de la I.N.C., de fecha 11/12/2012, por la cual presenta el Informe del Comité de Evaluación Nº 47/2012 correspondiente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 32/2012 para el **"Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III"**; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 01 de octubre de 2012, se procedió a la etapa competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica, arrojando el sistema el Acta de la Sesión Pública Virtual en el Portal de las Contrataciones Públicas, teniendo como oferentes a las firmas COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (COPASA) y ARNALDO ANDRES BURGOS GONZÁLEZ;

Que, en fecha 03 de octubre de 2012, se procedió al acto de recepción y apertura de los sobres conteniendo los recaudos legales y ofertas económicas y técnicas de las referidas firmas, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta Nº 58/2012;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, sigue manifestando cuanto sigue:

- Que, el presente proceso de contratación contemplaba la contratación de una empresa para el servicio de mano de obra para el mantenimiento programado del Horno III (Parada) que estaba prevista inicialmente para el mes de noviembre del corriente año, sin embargo la parada se postergó para el mes de enero del próximo año, según informe del área técnica;
- En vista a esta situación, la contratación actual ya no corresponde pues se refiere a una ejecución en el ejercicio 2012, lo que dificulta legalmente su procesamiento (entre ellas la validez de las ofertas recibidas, las garantías de mantenimiento de ofertas, la vigencia del contrato que es hasta el 21/12/2012 y demás);
- Este Comité considera vinculante la Carta Interna GT Nº 92/2012 de la Gerencia Industrial que se transcribe seguidamente: *"en referencia a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 32/2012 "Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno" atendiendo que se tienen dos ofertas y el trabajo de mantenimiento previsto para noviembre/diciembre/2012 se postergó para el mes de enero del 2013 (eventualmente dentro de la 1ª semana). El proceso iniciado no es plurianual, lo que significa la existencia de impedimentos legales para la adjudicación en el año 2012 y realizarlo en el año 2013..."*;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) recomendó cancelar el presente llamado y posterior reproceso del mismo para enero del 2013, y en ese sentido, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé en el artículo 31 que la Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir y contratar la prestación de los servicios, sin que los oferentes tengan derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. Asimismo, las firmas oferentes han suscrito el Formulario de Carta/Oferta que en el numeral g) contempla el derecho de la convocante (Industria Nacional del Cemento) de cancelar la licitación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes;

Abog. Osvaldo Andrés Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Richard Llano

RESOLUCIÓN PR Nº 564 /2012

...//...

Que, por todo lo expuesto el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de CANCELAR el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 32/2012, al amparo de las disposiciones del artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17º de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Cancelar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 32/2012 para el **"Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III"**, en base al Informe del Comité de Evaluación Nº 47/2012 y al amparo de las disposiciones del Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como el inicio de las gestiones para el reproceso del pedido en caso de necesidad de la I.N.C.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA